



CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO



RESOLUCIÓN No. CBP/D-CP/2018/059

IMPORTACION DE BIENES

IMP-CBP-003-2018

ING. EDGAR ARTURO CHÁVEZ RÚALES
CORONEL DE POLICÍA (S.P.)

COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que, el artículo 288 de la constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, en el Registro Oficial suplemento No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las Entidades del Sector Público;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 1700, del 30 abril del 2009, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el segundo suplemento del registro oficial No. 100 del 14 de octubre del año 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10, primer inciso, numeral 6 establece: "(...) *el Servicio Nacional de contratación pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado; (...)*";

Que, el Artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la aplicación territorial de la norma,



PORTOVIEJO
nace
de
ti



CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

determina que "(...) para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la Verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). (...)";

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, respecto al Art. 1 del ámbito de su aplicación, determina: "Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría".

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, respecto al Art. 101 sobre la Autorización, manifiesta: "Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación".

Que, el numeral 4 del Art. 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, en la parte concerniente a los procesos de importación establece: "(...) Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación"

Que, de conformidad con el literal d) del Art. 125 del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones COPCI, se expresa que las instituciones públicas están exentas del pago de todos los tributos existentes al comercio exterior para las importaciones, acogiéndose a ello el Cuerpo de Bomberos Portoviejo.

Que, mediante memorando No. CBP-2018-SSO-MEM011 de fecha 12 de junio del 2018, la Analista de Seguridad y Salud Ocupacional entrega a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, un informe en el cual comunica que la institución no cuenta con los equipos de protección personal para incendios forestales, y concluye que existe la necesidad de adquirir estos trajes;

Que, mediante memorando No. CBP-2018-DO-MEM-007, de fecha 15 de junio del 2018, el Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos Portoviejo solicita al Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, la autorización para iniciar el proceso de adquisición de 95 trajes de protección personal EPP contra incendios forestales (chaquetón y pantalón con tirantes);

Que, mediante memorándum No. CBP-2018-PJ-MEMO042 de fecha 21 de junio del 2018, la máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, designa una



PORTOVIEJO
nace
de
ti

CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO



comisión técnica para que realice las especificaciones técnicas de cada bien a adquirir, conformada por los señores; Mayor (B) Willians Mera Zambrano, Subte. Ing. Freddy Saltos Moreira e Ing. Kimberly Cedeño Vincés;

Que, mediante memorando No. CBP-2018-DO-MEM-007A de fecha 02 de agosto de 2018, el Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita como alcance para que se incluya en dicha adquisición Trajes de Protección Personal contra Incendios Forestales;

Que, mediante Aval de Planificación Operativa 2018, el Director (e) de Planificación, certifica que esta adquisición si se encuentra planificada en el POA 2018;

Que, mediante Memorando No. CBP-2018-DO-MEM-045 de fecha 03 de agosto del 2018, el Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita a la Máxima Autoridad de la Institución, que autorice a quien corresponda la emisión de la respectiva Disponibilidad Presupuestaria;

Que, mediante reporte de certificación de disponibilidad presupuestaria No. C.P. 164-GGYG-DC-CBP-2018 de fecha 03 de agosto del 2018, la Directora Financiera del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, Lcda. Rita Mendoza Álava, emite la respectiva certificación presupuestaria para cubrir dicha adquisición, con cargo a la partida 84.01.04 denominada MAQUINARIAS Y EQUIPOS (bienes de larga duración);

Que, mediante Memorando No. CBP-2018-DO-MEN-047, de fecha 07 de agosto del 2018 el Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, realiza la entrega de las especificaciones técnica y demás documentos relevantes al Director de Logística de la institución para dar continuidad al proceso de Verificación de Producción Nacional;

Que, mediante resolución No. CBP/D-CP/2018/035 de fecha 14 de agosto del 2018, se aprueba e inicia el proceso de verificación de la producción nacional de TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES (CHAQUETA PANTALÓN), signado con el código No. VPN-CBP-003-2018.

Que, mediante Certificado de Producción Nacional: Oficio SERCOP No. CPN-26474-2018, de fecha 22 de agosto del 2018, el SERCOP, informa que NO se ha identificado producción nacional competitiva de TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES (CHAQUETA PANTALÓN), según el proceso VPN-CBP-003-2018.

Que, mediante oficio CBP-2018-PJ-OFI-331 de fecha 30 de agosto del 2018, el Coronel (S.P) Ing. Edgar Arturo Chávez Rúales, Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de importación para adquirir noventa y cinco (95) TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES (CHAQUETA PANTALÓN).



PORTOVIEJO
nace
de
ti

CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO



Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2018-1282-O, de fecha 10 de septiembre del 2018, el Director de Control de Producción Nacional del "SERCOP", AUTORIZA la contratación de bienes en el exterior: NOVENTA Y CINCO (95) TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES (CHAQUETA PANTALÓN), debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

En uso de mis atribuciones Legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás Leyes y Normas Ecuatorianas.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de selección de proveedor en el extranjero No. IMP-CBP-003-2018 para la adquisición de "**TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES (CHAQUETA PANTALÓN)**" de acuerdo a las especificaciones técnicas realizadas por la Comisión designada para el efecto y con un presupuesto referencial de \$44,612.95 USD (cuarenta y cuatro mil seiscientos doce con 95/100 dólares de los Estados Unidos de América), este presupuesto incluye todos los impuestos y gastos de importación conforme lo establece el penúltimo inciso del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, toda vez que se ha verificado que no existe producción nacional, conforme lo determina el art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016.

Art. 2.- APROBAR el pliego del proceso de importación No. IMP-CBP-003-2018 para la adquisición de **TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES (CHAQUETA PANTALÓN)**

Art. 2.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web www.bomberosportoviejo.gob.ec y en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como toda documentación relevante al proceso según lo establece el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos aplicables del Capítulo II del Título I de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016.

Art. 2.- DISPONER al Analista de informática y tecnologías del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, la presente Resolución, pliegos, Especificaciones técnicas y demás documentación relevante a través de la página web institucional www.bomberosportoviejo.gob.ec de acuerdo a lo que determina el Art. 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



PORTOVIEJO
nace
de
ti

CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO



Art. 4.- APROBAR el cronograma del proceso detallado a continuación:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	19/11/2018	12h00
Fecha límite de preguntas	21/11/2018	12h00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	23/11/2018	12h00
Fecha límite entrega de oferta	07/12/2018	12h00
Fecha apertura oferta técnica	07/12/2018	13h00
Fecha Estimada de adjudicación	12/12/2018	12h00

Disposición Final.- la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y de su ejecución encárguese al Asesor Jurídico.

Publíquese y Notifíquese.-

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo al 19 de noviembre del 2018.


ING. EDGAR ARTURO CHÁVEZ RÚALES
CORONEL DE POLICÍA (S.P.)
COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

